



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº - 132 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 21 FEB. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022458679 que contiene el Informe Nº 05-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de veintisiete (27) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2021526537, don **JORGE EUGENIO CHANDUVI VEGA**, identificado con DNI. Nº 16688518, solicita se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **José Manuel Chanduvi Bances**, acaecido el día 08 de diciembre de 2021;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo actúa primero!

Resolución Jefatural

Nº - 132 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Que, mediante expediente Nº 019-2022458679 que contiene el Informe Nº 05-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 19 de enero de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que don **JORGE EUGENIO CHANDUVI VEGA**, identificado con DNI. Nº 16688518, profesor nombrado en la IES. Áreas Técnicas "Jesús Alberto Miranda Calle", del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **José Manuel Chanduvi Bances**, acaecido el 08 de diciembre de 2021, en la ciudad de Chiclayo del departamento de Lambayeque, acredita mediante el Acta de Nacimiento y el Acta de Defunción;



Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, de acuerdo al informe mencionado en el considerando sexto de la presente resolución, indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **José Manuel Chanduvi Bances**, acaecido el 08 de diciembre de 2021, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **JORGE EUGENIO CHANDUVI VEGA**, identificado con DNI. Nº 16688518, profesor nombrado en la IES. Áreas Técnicas "Jesús Alberto Miranda Calle", del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en condición de hijo, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **José Manuel Chanduvi Bances**, acaecido el 08 de diciembre de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo el Artículo 62º de la Ley Nº 29944.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

N° 132 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

El egreso que origine la presente resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.2 2 3. 4 2, Unidad Ejecutora 300, Pliego 459 del Presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVC/JO
CTP/RR.HH
JJTM.07.02.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



21 FEB 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747